



**DENIEGA AUTORIZACIÓN PARA
INSPECTORES AMBIENTALES
PROVISIONALES A PERSONAS
NATURALES QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 751

Santiago, 18 DIC 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°76, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente; en la Resolución Exenta N° 249, de fecha 28 de junio de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 37, del 15 de enero de 2013, de la Superintendencia de Medio Ambiente que "Dicta e instruye normas de carácter general sobre entidades de inspección ambiental y validez de reportes; el Decreto Supremo 38, de 15 de mayo de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente"; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1º. La letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente que, faculta a la Superintendencia para contratar labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión y de los Planes de Manejo, a terceros idóneos debidamente certificados.

2º. La citada letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, además, estableció que los requisitos y procedimientos para la certificación, autorización y control de las entidades técnicas de fiscalización ambiental y sus inspectores ambientales serán establecidos en el Reglamento, el que se encuentra contenido en el Decreto Supremo 38, de 15 de mayo de 2013, de la Superintendencia de Medio Ambiente que "Aprueba reglamento de





entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente”.

3º. El artículo primero transitorio del reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, contenido en el Decreto Supremo N°38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece un régimen transitorio para las entidades técnicas de fiscalización ambiental y para los inspectores ambientales designados por ellas.

4º. Mediante memorando N°DNA/DFZ N°560, de 2014, el jefe del Departamento de Normalización y Acreditación remitió informes finales negativos, que dan cuenta de la evaluación de los requisitos señalados en el artículo 4 del reglamento, respecto de cada una de las personas naturales cuya autorización se deniega.

RESUELVO:

1. DENIÉGASE autorización a las personas naturales indicadas en el Anexo N°1 de esta resolución, que forma parte integrante de ésta.

2. PUBLÍQUENSE los informes de evaluación de cada inspector ambiental en el Registro Nacional de Inspectores Ambientales de la Superintendencia del medio Ambiente, en <http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3. SE DEJA CONSTANCIA que, conforme lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, el interesado tendrá un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe.

4. NOTIFÍQUESE esta resolución mediante envío del informe de evaluación y de la presente, por carta certificada, conforme dispone el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTELENDE DEL MEDIO AMBIENTE



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

DSJ [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]
DSJ/DHE/RVC/RRM/JHR/MVS/CMM/

Distribución:

- Fiscalía
- Departamento de Normalización y Acreditación
- División de Fiscalización
- Macrozona (3)
- División de Sanción y Cumplimiento
- Oficina de Partes



ANEXO 1

LISTA DE SOLICITUDES DENEGADAS

Tabla 1. SOLICITUDES DENEGADAS

Solicitud N°	Nombre	Apellidos
20026	Leonardo	Buston Mujica
20037	Jorge Luis	Becerra Hormazábal
20055	Claudio Andres	Fernandez Cayupe
20057	Ximena	Cancino Cepeda
20065	Hernán	Segovia Cortés
20066	Marco	Yañez Gómez
20097	Javier	Gallegos Morales
20117	Francisco	Beltrán Cáceres
20119	Oscar	Beltran Caceres
20127	Gerson	González Bravo
20132	Álvaro	Villaseñor Parada
20137	Jonathan	Troncoso Muñoz
20138	Mauricio	Rios Molina
20142	Carolina	Escobar Molina
20144	Stephanie	Oyanader Parra
20160	Sergio	Steinmeyer Valenzuela
20162	Matías	Lamana Toledo
20171	Gustavo	Tapia Oberreuter
20173	Sebastián	Schirmer Lecaros
20174	Gladys Patricia	Bravo Parodi
20178	Daniela	Mena Marticorea
20180	Daniel	Negrete Lorca
20190	Sebastián	Novoa Rojas
20192	Claudio	Perez Elgueta
20198	Nestor	Rojas Lira
20199	Jesús Alberto	Martínez Mañaricua
20200	Jimmy	Sierra González
20201	Paola	Toledo Hernandez
20203	Fernando	Valenzuela Serrano
20206	Paulina	López Navarrete
20208	César	Pradenas Martínez
20209	Nataly	Zapata Galaz
20220	Juan	Muñoz Pérez
20225	Patricio	Jupia Carrasco
20241	Víctor	Erices Rubilar
20250	Frabriciano	Parra Díaz
20254	Cristóbal	Atenas Alarcón
20266	Rodrigo	Bernal Vega
20272	Guvier	Cortés Tapia
20290	Domingo	Contreras Escobar
20294	Fabián Omar	López Yavar





Solicitud N°	Nombre	Apellidos
20297	Carlos Esteban	Smelt Tarsetti
20298	Karla Solange	Aravena Jara
20304	Fanny	Carvajal Ardiles
20306	Fabian Alexis	Contreras Badilla
20308	Antonio	Jara Silva
20317	Guillermo Alejandro	Méndez Soto
20324	Jonathan	Denis Vargas
20332	Sergio	Zavala Muñoz
20335	Raúl	Bugueño Valdivia
20341	Franco Fabián	Olivares Cortéz
20342	Darío Alberto	Pizarro Jiménez
20346	Cristian	Ríos Arévalo
20370	Ricardo	Vega Varas
20375	Johanna	González González
20387	Brenda	Apablaza Henríquez
20394	Paulo	Palma Jara
20406	Sebastián Adolfo	Sanhueza Tapia
20407	Mauricio	Ferrada Orellana
20424	Alex	Sanchez Carrasco
20430	Jaime	Robles Kelly
20434	Patricio Eugenio	Huerta Meza
20436	Dominique	Senler Olivera
20438	Daniela	Caniu Peralta
20441	Catalina	Vicencio Reales
20442	Elizabeth	Cares Lira
20445	Katherine	Lazcano Águila
20452	Andrés	Montalba Molina
20462	Manuel	Parraguez Olguín
20463	Alejandra	Moya Salinas
20485	Gino Alberto	Flores Montenegro
20500	Marta	Alvarez Monardes
20503	Erika	Aguilar Cárdenas
20510	Katiuska	Briceño Gonzalez
20516	Denis	Clavijo Contador
20520	Mauricio Dante	Fernández Opazo
20521	Stefania	Cuevas Ibarra
20532	Nicolás	Benavides Martínez
20560	Ana	Matamala Tello
20632	Leonardo David	Aja Cabezas
20659	Fabiola	Cabrera Herrera
20664	Diego	Herrera Seguel
20670	Mario	Fernández Carriel
20682	Basthian Andrés	Santana Véliz
20683	Nicolás Alejandro	Rodríguez Godoy

